Violencia Feminicida en México

Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas

1985-2010

Chiapas

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial saña tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Chiapas, así como en sus municipios, principalmente en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en la que se revisan de manera puntual los tipos y las modalidades de violencia, así como las disposiciones sobre la producción de información. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, rapto, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, también se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

ONU MUJERES
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres

Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chiapas y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Chiapas con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)
12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chiapas* fue publicada el 23 de marzo de 2009;[1] aunque estaba prevista la promulgación de su reglamento a los 180 días, esto aún no ha sucedido. La Ley define los siguientes tipos de violencia:

- *Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.*
- *Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.*

1 La última reforma mediante decreto 316 fue publicada en el *Periódico Oficial* del estado número 326, tomo III, de fecha 14 de septiembre de 2011.

- *Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de los bienes de la víctima; se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.*
- Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar los recursos económicos o el ingreso de sus percepciones económicas.
- *Violencia sexual: Es todo acto sexual o la tentativa de consumarlo bajo coacción, acoso, hostigamiento o abuso, comentarios sexuales no deseados, las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una mujer mediante coacción, denigrándola y concibiéndola como objeto, con independencia de la relación del agresor con la víctima, en cualquier ámbito.*
- *Violencia moral: Se considera todo acto u omisión encaminados a la vejación, sarcasmo y burla de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial es exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social.*
- *Violencia obstétrica: Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.*
- *Cualquier otra forma análoga: Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.* (artículo 6)

La Ley menciona las siguientes modalidades:

- *Violencia en el ámbito familiar: Es el acto de abuso de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica, sexual, moral, obstétrica o derechos reproductivos; dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tenga o haya tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima; parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.*
- *Violencia en el ámbito laboral: Es la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.*
- *Violencia en el ámbito docente: Son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros.*
- *Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden o menoscaben los derechos fundamentales de las mujeres, sobre todo aquellas de origen indígena; propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión en cualquier ámbito.*
- *Violencia en el ámbito institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.* (artículo 7)

El tercer capítulo de la Ley trata sobre el Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual debe ser:

[…] *el fruto del trabajo concertado de estado y municipios con el objeto de implementar las políticas y programas de evaluación y coordinación de los modelos de prevención, asistencia, sanción y erradicación de la violencia física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, moral, obstétrica y de derechos reproductivos contra las mujeres, de conformidad con el Programa Estatal* (artículo 22).

El sistema estará integrado por un Consejo formado por:

I. Un Presidente, que será designado por el Ejecutivo de entre los integrantes del Consejo;
II. La Titular de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
III. El Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;
IV. El Titular de la Secretaría General de Gobierno;
V. El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
VI. El Titular de la Secretaría de Educación;
VII. El Titular de la Secretaría de Salud;
VIII El Titular de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social;
IX. El Titular de la Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas;
X. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado;
XI. El Titular del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía;
XII. El Titular de la Coordinación General de Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado;
XIII. El Titular del Consejo Estatal de los Derechos Humanos;
XIV. Un representante del Poder Judicial;
XV. Un representante del Poder Legislativo;
XVI. Los titulares de las Dependencias o Entidades encargadas de aplicar programas a favor de las mujeres en los municipios del Estado, y
XVII. Representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el Estado que trabajen para las mujeres, siempre y cuando éstas se hayan constituido con al menos cinco años de antigüedad, y realicen acciones altruistas encaminadas a la protección de los derechos de las mujeres (artículo 27).

Por lo que toca a la producción y acopio de información, la Ley dispone como atribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado "Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres" (artículo 48, fracción IX) y de manera específica "Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres" (artículo 48, fracción XIII). También obliga a la Secretaría de Pueblos Indios a "Proporcionar información para el Banco de Datos sobre casos de violencia contra mujeres indígenas" (artículo 45, fracción IV), con lo que aparentemente tendríamos disponibles dos bancos de datos, pero la omisión del gobierno estatal en la promulgación del reglamento hace que no haya ninguno disponible públicamente.

En el aspecto legislativo cabe resaltar que el Código Penal para el Estado de Chiapas considera como agravante, tanto para el delito de homicidio como para el de lesiones, el que se comete contra la cónyuge, concubina o mujer con quien se tenga una relación de pareja permanente (véase Cuadro 1); en el primer caso la pena va de 15 a 50 años de prisión, en tanto que en el segundo se agrava hasta con una mitad más de la pena que corresponda. Sin embargo, en ambos delitos sigue operando la atenuante de infidelidad conyugal (la mal llamada "razón de honor"), de manera que para los asesinos que estén en esta circunstancia solamente se prevé una pena de dos a ocho años de prisión, mientras que para el

Cuadro 1.

Chiapas: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o '---")	Pena
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 15 a 50 años
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
	Otro	(Anote)	---	
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		Sí	De dos a ocho años de prisión
	Emoción violenta		Sí	
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Hasta con una mitad más de la pena que corresponda
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
	Otro	(Anote)	---	
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		Sí	Hasta las dos terceras partes de la sanción que corresponda
	Emoción violenta		Sí	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De tres a siete años de prisión
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	Sí	
		Exconcubina	Sí	
		Expareja	Sí	
	Se persigue por:	Querella	Sí	
		Oficio	---	
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		Sí	De 30 a 110 años de prisión y de 4000 a 8000 días multa
	Para casarse		---	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		Sí	De uno a seis años Una mitad mas con violencia
	Para casarse		Sí	
	El matrimonio extingue la acción penal		Sí	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	
	Se persigue por:	Querella	Sí	
		Oficio	---	
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	De ocho a catorce años
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	Mayores de 12 y menores de 18: de tres a siete años y multa de diez a veinte días de salario
Tipificación del feminicidio	Comete el delito de feminicidio a quien por razones de género, prive de la vida a una mujer. De esta forma, agregó, serán consideradas razones de género las siguientes hipótesis: 1. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, conyugal, concubinato, noviazgo, o cualquier otra relación de hecho. 2. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad. 3. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo. 4. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida. 5. Existan datos o antecedentes que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones de cualquier tipo del sujeto activo en contra de la víctima. 6. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en lugar público 7. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.			Se sancionará con prisión de 25 a 60 años

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Chiapas.

delito de lesiones la sanción se reduce en una tercera parte (artículo 171, fracción II).[2] El Código considera también el delito de peligro de contagio, por el que las cónyuges pueden iniciar una querella, con una sanción de hasta cinco años o de cuatro a ocho años en caso de una enfermedad incurable.

Otro aspecto reprobable es que los delitos de rapto y rapto equiparado (que se tipifican cuando la víctima es menor de 16 años, lo que implica que las de 17 no merecen un trato especial) sean perseguidos por querella y, peor aún, que la penalidad se extinga con el matrimonio. En cambio, sí se considera la violación entre cónyuges, aunque la sanción que se asigna es la misma que para la violación equiparada, cuando la víctima es menor de 12 años. En este ordenamiento se mantiene el delito de violencia familiar, que se persigue por querella y se castiga con tres a siete años de prisión y trabajo comunitario para los agresores de mujeres con quien se tenga o se haya tenido una relación de cónyuge, concubina o pareja.

Finalmente un elemento a resaltar es que mediante la adición que se hizo al Código Penal para el Estado de Chiapas el legislativo estatal tipificó al feminicidio de la siguiente manera:

Comete el delito de feminicidio y se sancionará con prisión de veinticinco a sesenta años, a quien por razones de género prive de la vida a una mujer.

Serán consideradas razones de género las siguientes:

I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, conyugal, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho.

II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad.

III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.

IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida.

V. Existan datos o antecedentes que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones de cualquier tipo del sujeto activo en contra de la víctima.

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en lugar público.

VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de su vida.

En el caso de la fracción I se impondrá además de la pena, la pérdida de derechos con respecto a la víctima y ofendidos, incluidos los de carácter sucesorio. (artículo *164 bis*).

El contexto de violencia contra las mujeres

El contexto de las mujeres en el estado

Llama la atención el abrupto descenso en la tasa de suicidios femeninos en Chiapas que se redujo a la cuarta parte entre 2005 y 2010, con lo que se ubicó en el último lugar nacional (véase Cuadro 2). Por lo que toca a algunos aspectos de la salud reproductiva son evidentes los rezagos en la entidad: ocupa el séptimo sitio en mortalidad materna, con 52.1 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos registrados en 2010 (12 por ciento superior al promedio nacional), y el primer peldaño en demanda insatisfecha de anticoncepción, con casi 23 por ciento, contra 9.8 por ciento en el ámbito nacional. En cambio la proporción de nacimientos registrados en mujeres menores de 18 años descendió ligeramente de 7.6 por ciento a 6.7 por ciento, con lo que pasó del lugar número 11 al 24 en el país, lo que podría estar relacionado con problemas en el registro de los nacimientos más que con una menor prevalencia de maternidad temprana en el estado. En 2010 3.9 por ciento de las mujeres entre 12 y 17 años de edad habían tenido hijos y 7.5 por ciento de las mujeres entre 15 y 17 años habían entrado en unión, lo que coloca al estado en la tercera posición nacional.

Con relación a las características socioeconómicas Chiapas ocupó el penúltimo lugar en mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios con 36.3 por ciento, y el último tanto en mujeres con 15 años o más con educación básica terminada como en la razón de la población económicamente activa (PEA) ocupada femenina con dos salarios mínimos mensuales sobre la correspondiente masculina, en tanto que se ubicó en el primer sitio en la razón de la población no económicamente activa (PNEA) con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo femenina sobre la masculina. Se trata del estado con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) y menor Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG); sin embargo, ganó dos posiciones al incorporar en este último la no violencia contra las mujeres (véase Cuadro 2).

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

En Chiapas se registraron en 2010 26.3 denuncias de violación por cada 100 mil mujeres, cifra 2 por ciento superior al promedio nacional; sin embargo el nivel cinco años antes representaba 58 por ciento del conjunto del país, lo que significa que hubo un aumento de 82 por ciento en el periodo (véase Cuadro 3). Al tomar en consideración que estas cifras reflejan solamente una parte de las violaciones ocurridas, la tendencia constituye un foco rojo para el Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Por otra parte, según los resultados de la ENDIREH 2006 Chiapas ocupó el último lugar en prevalencia de incidentes de violencia de pareja en el último año entre mujeres casadas o unidas (28.2 por ciento contra 40 por ciento nacional). Entre las mujeres solteras de 15 años y más 26.9 por ciento reportó incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida; 28.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más casadas o unidas sufrieron incidentes de violencia de pareja en 2005; 22.3 por ciento declararon incidentes de violencia emocional de pareja en el último año, 7.7 por ciento violencia física de pareja y 3.4 por ciento violencia sexual de pareja, lo que ubicó a Chiapas en el último lugar en el país. Entre este mismo grupo de mujeres, que sufrieron episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual o última relación, menos de una de cada seis presentó

2 Reforma publicada en el *Periódico Oficial* número 352 de fecha 08 de febrero de 2012.

Cuadro 2.

Chiapas: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Chiapas	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)		1.4	1.6	1.2	0.3
	Posición			20	32
Edad mediana al suicidio		24	25	30	19
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *		12.0%	9.8%	22.0%	22.6%
	Posición			2	1
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)		56.1	46.6	67.3	52.1
	Posición			8	7
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años		6.7%	7.0%	7.6%	6.7%
	Posición			11	24
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos			3.2%		3.9%
	Posición				5
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión			5.7%		7.5%
	Posición				3
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios			47.1%		36.3%
	Posición				31
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada			56.9%		36.4%
	Posición				32
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM			1.5		1.1
	Posición				32
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**			3.0		6.2
	Posición				2
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			32	32
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			32	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			30	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				2	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				-4.1%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009.

** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

una denuncia, proporción 13 por ciento inferior al promedio nacional. Los casos de egresos hospitalarios de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia crecieron ligeramente al sumar 2.9 por ciento, nivel inferior en un octavo de punto al nacional, que es de 3.2 por ciento.

De las lesiones en mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en Chiapas durante 2010, siete de cada 10 fueron causadas por accidentes, por debajo del promedio nacional (de 83.2 por ciento), lo que ubicó a la entidad en el lugar vigesimoquinto; los casos entre las mujeres menores de edad ascendieron a 83 por ciento; no obstante, el estado ocupó el mismo sitio. Del total de las mujeres lesionadas 22.2 por ciento correspondió a violencia familiar, lo que colocó al estado en el novena posición nacional. Entre las menores de edad sólo 8.8 por ciento de las lesiones atendidas se debió a violencia familiar; en ambos casos estas cifras son muy superiores al promedio nacional de 12 por ciento y 3.6 por ciento, respectivamente. En cambio, en sólo 1.3 por ciento de los casos de lesiones en varones menores de edad se registró violencia familiar. En poco menos de 18 por ciento de mujeres lesionadas por violencia familiar se dio aviso al Ministerio Público (MP), lo que representó la mitad de la cifra nacional —36.2 por ciento— por lo que Chiapas se ubicó en el lugar vigesimoctavo. El aviso al MP aumentó a 21.4 por ciento cuando se trata de las lesionadas menores de edad, lo cual contrasta con el promedio nacional de 48 por ciento. Otro elemento de preocupación, que permite poner en contexto las cifras anteriores, es que en 63 por ciento de los casos de mujeres lesionadas por violencia familiar —y en 36 por ciento de las menores de edad— hubo reincidencia; esto quiere decir que la Secretaría de Salud está en contacto con mujeres que viven en un contexto de violencia, sin embargo, no se está cumpliendo con la normatividad, con lo que se desaprovechan oportunidades de brindarles una atención integral (Cuadro 3, página siguiente).

La proporción de muertes violentas sobre el total de defunciones ha mostrado un descenso de 17 por ciento entre 2005 y 2010 para llegar a 42 por ciento —inferior al valor nacional de 4.9 por cienro— (véase Gráfica 1); la parte de estas muertes violentas que corresponde a homicidios también se redujo de ocho por ciento a 5.6 por ciento, la tercera parte de lo observado en el ámbito nacional.

Cuadro 3.

Chiapas: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Chiapas	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	14.5	26.3
	Posición			25	15
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		26.9%	
	Posición			32	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		28.2%	
	Posición			32	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		22.3%	
	Posición			32	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		7.7%	
	Posición			30	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		3.4%	
	Posición			32	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		15.5%	
	Posición			23	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	2.8%	2.9%
	Posición			23	13
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		70.0%
	Posición				25
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		83.0%
	Posición				25
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		22.2%
	Posición				9
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		8.8%
	Posición				8
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		1.3%
	Posición				8
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		17.8%
	Posición				28
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		21.4%
	Posición				27
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		63.0%
	Posición				19
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		36.4%
	Posición				23

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 1.

Chiapas: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010

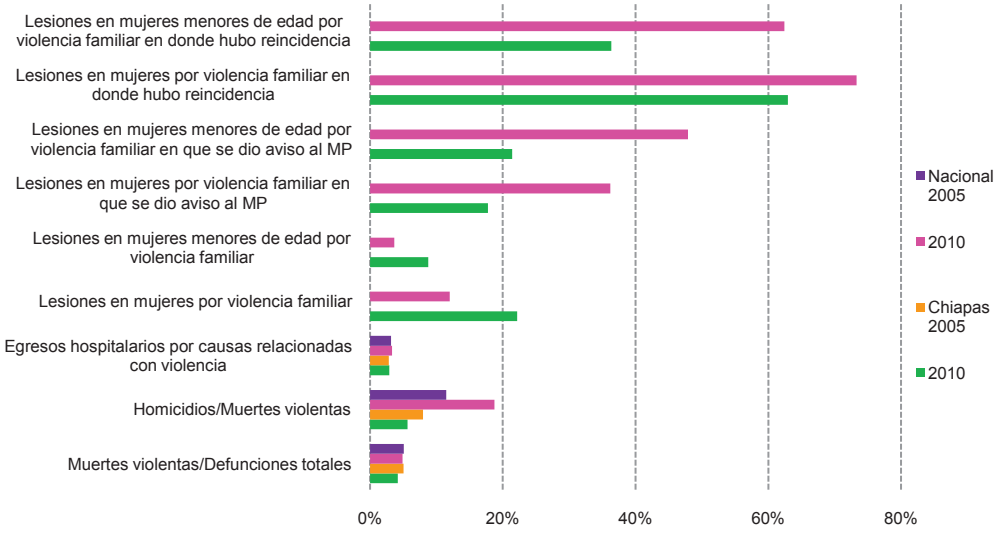

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.

Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

Las tasas de defunciones con presunción de homicidio no han seguido la misma evolución que en el ámbito nacional, pues aunque presentan mayor variación por los pequeños números se puede apreciar una tendencia reciente a la baja (véase Gráfica 2): en 2009 ocurrieron en Chiapas 65 asesinatos de mujeres y se redujeron a 22 en 2010; el gran incremento observado entre 2007 y 2009 se ve compensado por la gran disminución ocurrida al año siguiente. Al comparar la evolución de las tasas y defunciones masculinas con presunción de homicidio (véase Gráfica 3), puede apreciarse una gran similitud en la tendencia entre ambos sexos, la cual sigue con variaciones la nacional, aunque los niveles son muy inferiores, con una proporción de casi siete mujeres por cada varón en cuya muerte se presumió un homicidio.

Gráfica 2.

Chiapas: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010

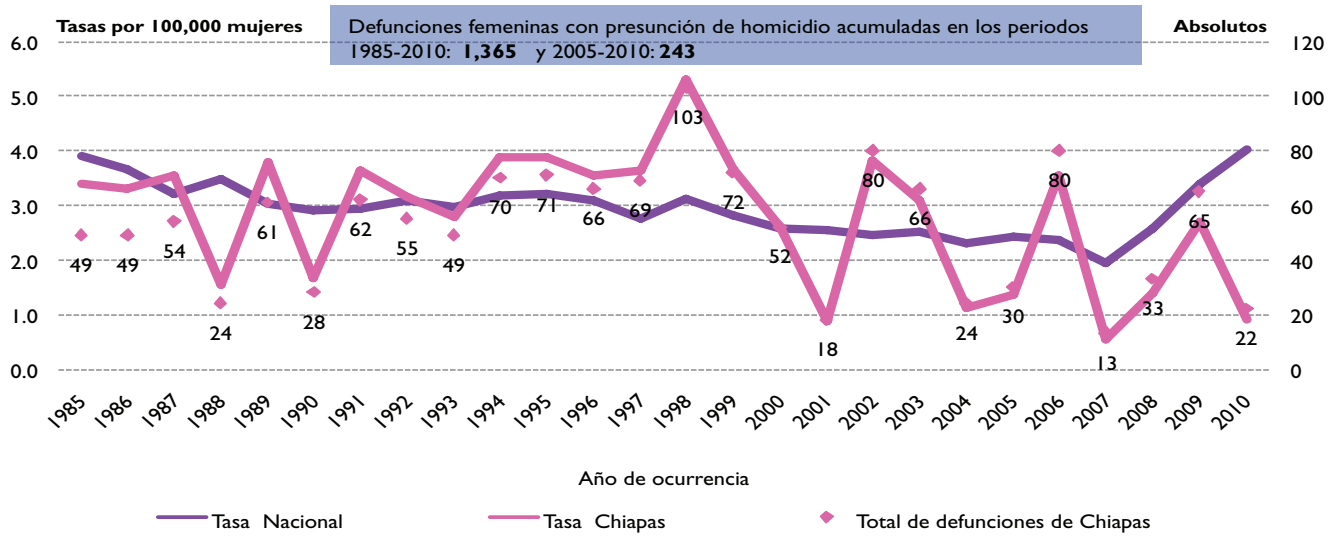

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 .

Gráfica 3.

Chiapas: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010

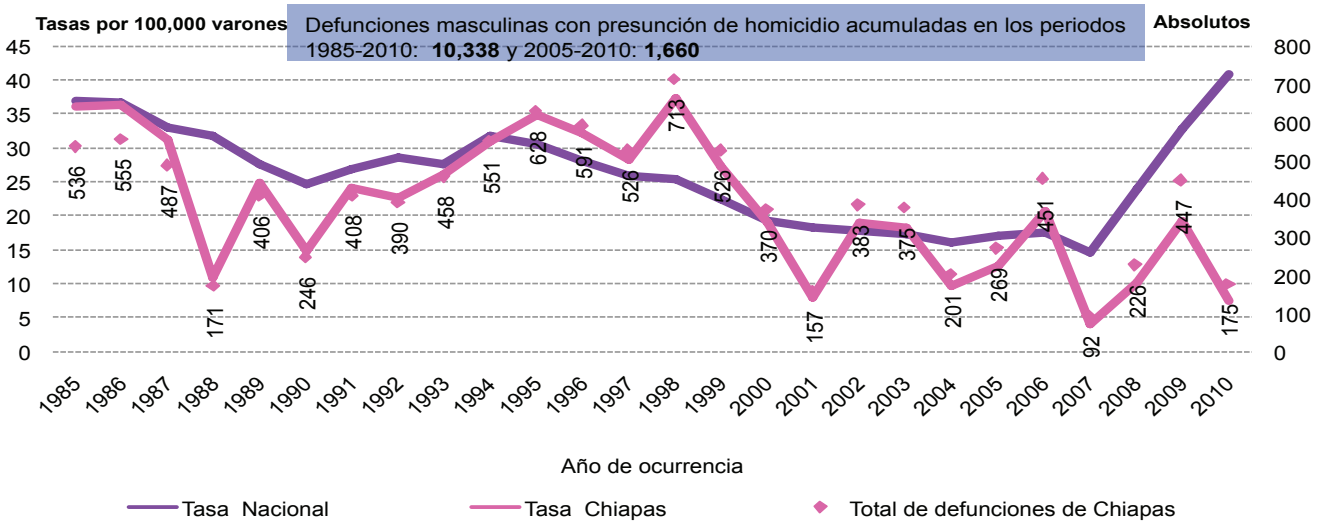

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Figura 1.

Chiapas: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010

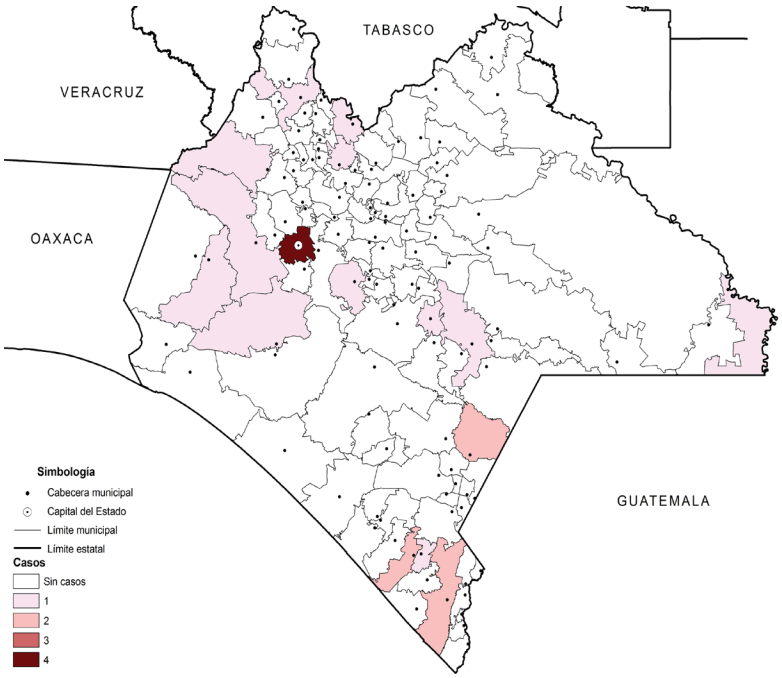

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

Cuadro 4..

Chiapas: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia (primeros 30 municipios)

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
					Violencia				
		2005	2010	Accidental	Familiar	No familiar	Auto infligida	Se ignora	Total
7101	Tuxtla Gutiérrez	5	4	35	38	7	0	0	80
7034	Frontera Comalapa	1	2	22	1	0	0	2	25
7089	Tapachula	1	2	1	3	0	0	0	4
7040	Huixtla	1	2	0	0	0	0	0	0
7046	Jiquipilas	1	1	5	2	1	0	0	8
7072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	1	1	1	0	0	0	0	1
7019	Comitán de Domínguez	0	1	413	3	4	2	1	423
7108	Villaflores	0	1	15	5	3	6	1	30
7005	Amatán	0	1	7	2	0	5	0	14
7068	Pichucalco	0	1	5	0	1	0	1	7
7075	Las Rosas	0	1	3	2	0	0	0	5
7061	Ocozocoautla de Espinosa	0	1	2	0	1	0	0	3
7002	Acala	0	1	0	0	0	0	0	0
7092	Tecpatán	0	1	0	0	0	0	0	0
7103	Tuzantán	0	1	0	0	0	0	0	0
7114	Benemérito de las Américas	0	1	0	0	0	0	0	0
7106	Venustiano Carranza	4	0	1	0	0	0	0	1
7008	Angel Albino Corzo	2	0	0	0	0	0	0	0
7096	Tila	1	0	52	12	6	2	3	75
7017	Cintalapa	1	0	22	7	5	0	0	34
7099	La Trinitaria	1	0	28	0	0	0	0	28
7065	Palenque	1	0	9	3	0	0	0	12
7009	Arriaga	1	0	2	4	1	0	0	7
7016	Catazajá	1	0	6	1	0	0	0	7
7020	La Concordia	1	0	4	0	0	0	1	5
7023	Chamula	1	0	4	0	0	0	0	4
7042	Ixhuatán	1	0	0	1	0	0	0	1
7069	Pijijiapan	1	0	0	1	0	0	0	1
7003	Acapetahua	1	0	0	0	0	0	0	0
7032	Escuintla	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

La Figura 1 muestra al mismo tiempo una gran concentración de las defunciones femeninas con presunción de homicidio (de las 22 registradas en 2010, cuatro ocurrieron en la capital, Tuxtla Gutiérrez) y una gran dispersión: dos casos en Frontera de Comalapa, Tapachula e Huixtla, mientras que en 12 municipios sólo se registró un caso, y ninguno en los demás. Con relación a las lesiones femeninas atendidas por la Secretaría de Salud en 2010, el municipio de Comitán de Domínguez concentró 38.7 por ciento del total y 54 por ciento de las accidentales, en tanto que en la capital se atendieron 38 de las 242 debidas a violencia familiar y 13.2 por ciento de las asociadas a violencia no familiar. Tres de cada 10 lesiones autoinfligidas en mujeres se atendieron en Villaflores, una de cada cuatro en Amatlán y una de cada 10 en Comitán de Domínguez (véase Cuadro 4).

Características de las defunciones con presunción de homicidio

Un aspecto que llama poderosamente la atención es que o Chiapas tiene un seguimiento muy deficiente de los presuntos homicidios o no se reportan adecuadamente las características de éstos. En 2010 ninguno de los 22 asesinatos de mujeres fue certificado por un médico legista, mientras que en 2005 la certificación por médico legista sólo ocurrió en uno de cada 10; es la proporción más baja del país, menos de la mitad de la cifra del siguiente estado y muy por debajo de tres cuartos del promedio nacional (véase Gráfica 4). Tanto en 2005 como en 2010 Chiapas no reportó ninguna necropsia en estas defunciones femeninas con presunción de homicidio, ni que hayan sido producto de violencia familiar.

Tal como ocurrió en la tendencia nacional, hubo un descenso en el porcentaje de muertes en las que la lesión que las produjo ocurrió en una vivienda (de 33.3 por ciento a 23 por ciento, entre 2005 y 2010); ocurrió lo contrario en la tendencia de lesiones letales en la vía pública, la cual pasó de 36.7 por ciento a 64 por ciento. Chiapas muestra una gran deficiencia en la calidad de la información, así lo indican las cifras de desconocimiento del lugar donde ocurrieron las defunciones con presunción de homicidio: 95 por ciento en 2006, 85 por ciento en 2007, 94 por ciento en 2008 y 71 por ciento en 2009.

Gráfica 4.
Chiapas: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

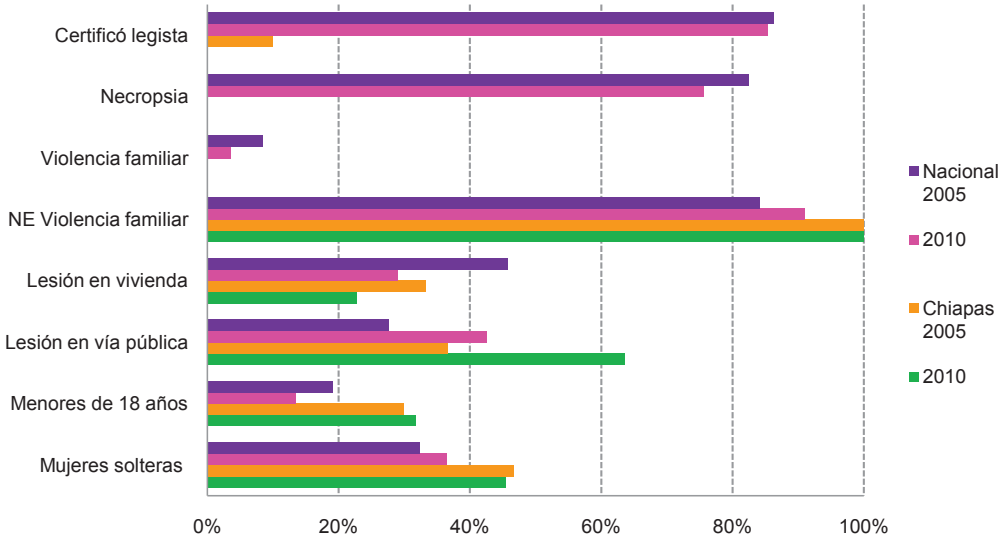

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 5.
Chiapas: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010

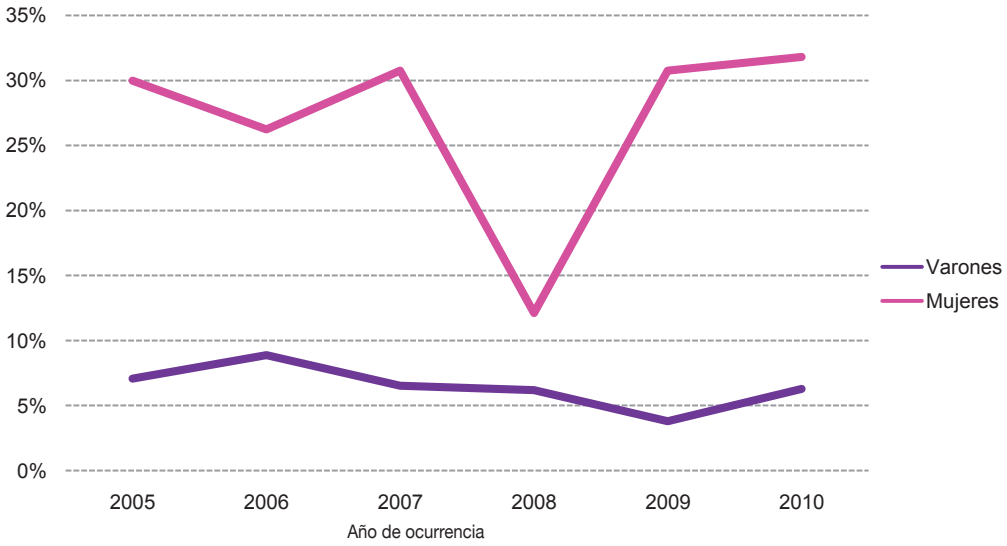

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Con relación a las defunciones con presunción de homicidio cometidas contra menores de edad hay una tendencia decreciente con valores fluctuantes entre las mujeres —que no se deben a un reducido número de casos, como en otras entidades— pero con niveles inaceptablemente altos de alrededor de 30 por ciento en todos los años, excepto en 2008.

Al calcular las tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad (véase Gráfica 6), se identifican cambios importantes en el tiempo: hubo una gran diferencia entre los dos primeros quinquenios y los dos últimos. Esta gráfica muestra cómo la reducción fue mayor en los grupos de más edad, especialmente después de los 30 años. En los dos últimos quinquenios las reducciones se concentraron en los grupos 20-24, 45-49 y 50-54.

La evolución de las tasas masculinas es muy similar, por lo que habría que preguntarse qué sucedió alrededor del año 2000, pues la diferencia de niveles antes y después de ese año es muy marcada, aunque se mantuvo el mismo calendario. Aunque en la gráfica es difícil de notar, la tasa para el grupo 5-9 casi se duplicó al pasar del periodo 2001-2005 al 2006-2010, pero siempre en valores muy bajos (véase Gráfica 7).

Gráfica 6.

Chiapas: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

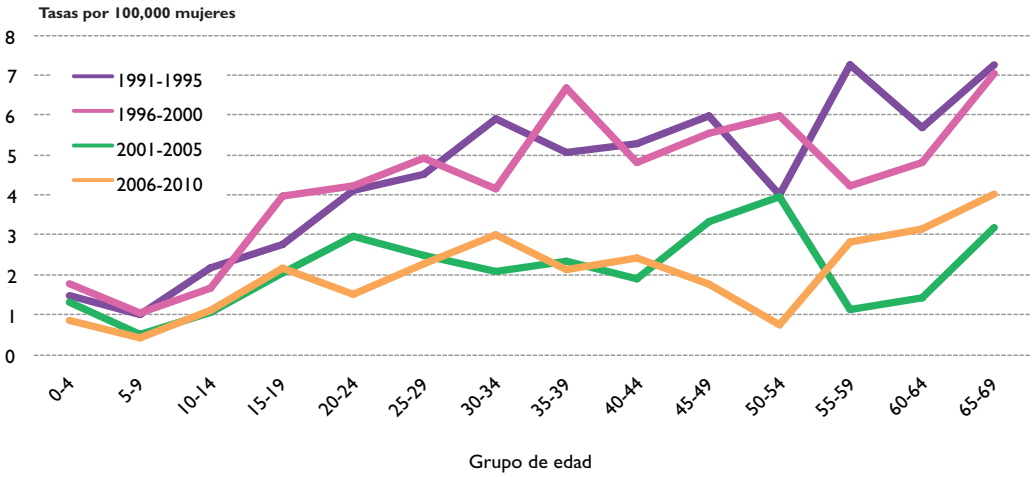

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 7.

Chiapas: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

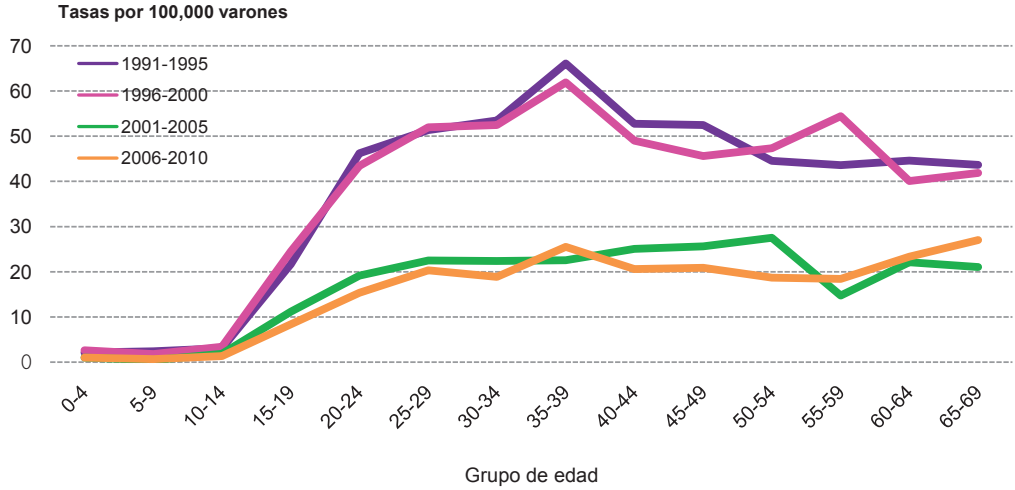

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Otro aspecto en que las tendencias de la entidad van en sentido contrario a las del país es el de los medios usados en la agresión: en el conjunto nacional los métodos más brutales —ahorcamiento, ahogamiento y similares— se redujeron de 21.6 por ciento a 14 por ciento entre 2005 y 2010, pero en Chiapas se multiplicaron por 3.4, hasta llegar a 46 por ciento de los casos, incluso duplicándose en el último año. En cambio los asesinatos provocados por un arma de fuego, en vez de aumentar como en el ámbito nacional, se redujeron a una tercera parte en el mismo periodo hasta llegar a 13.6 por ciento, muy por debajo del promedio del país: de 54.6 por ciento (véase Gráfica 8). En el caso de los varones el uso de armas de fuego fue más frecuente que cuando las víctimas eran mujeres, pero muy inferior a los valores nacionales; también aquí se sustituyeron las armas de fuego por métodos más brutales: objetos cortantes, objetos romos o sin filo y ahorcamiento (véase Gráfica 9).

Gráfica 8.

Chiapas: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

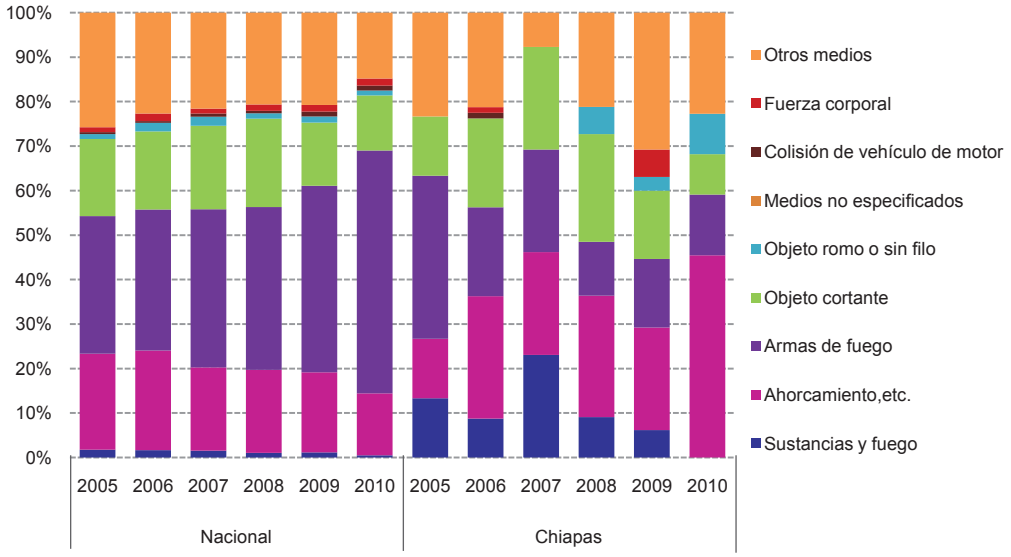

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 9.

Chiapas: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

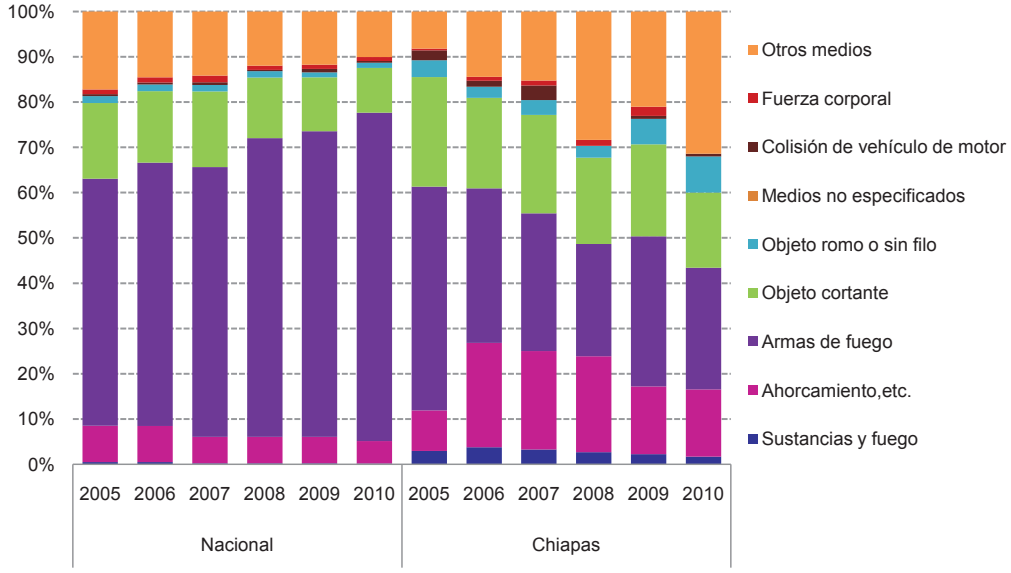

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Cuadro 5.

Chiapas: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Chiapas	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	1.3	0.9
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	30	22
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	23	26
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	46.7%	45.5%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	13.3%	18.2%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	10.0%	0.0%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	0.0%	0.0%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	0.0%	0.0%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	100.0%	100.0%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	33.3%	22.7%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	36.7%	63.6%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	30.0%	31.8%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	13.3%	45.5%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	36.7%	13.6%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	13.3%	9.1%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	90.0%	81.8%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	12.5	7.4
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	9.2	8.3
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	5.0%	4.2%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	8.0%	5.6%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres

La Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios invitó a la Procuraduría de Justicia del estado a sostener reuniones de trabajo para analizar los datos sobre homicidios dolosos de mujeres y su seguimiento. Si bien en su comparecencia del 28 de septiembre de 2011 el Procurador General de Justicia de Chiapas, Lic. Raciel López Salazar, no presentó la información solicitada, sí la envió posteriormente. En este apartado se comparan los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio provenientes de las Estadísticas Vitales con los datos sobre homicidios dolosos de mujeres y los sentenciados por la misma causa ocurridos en el periodo 2000-2010, aportados por la Procuraduría. Tras revisar los datos, se aprecia una gran diferencia entre las tres series: las averiguaciones previas iniciadas por la Procuraduría sólo representan una tercera parte de los certificados de defunción registrados; además sólo se logra condena en uno de cada cinco casos, con lo que la impunidad en el homicidio de mujeres llega a 93 por ciento (véase Gráfica 10). Se trata de cifras que provocan indignación, que hablan de la poquísima eficiencia del sistema de procuración e impartición de justicia y de la falta de cumplimiento de los objetivos de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chiapas* y constituye una muy seria llamada de atención para el Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Procuración e impartición de justicia en el estado respecto a la violencia contra las mujeres

La denuncia de un delito como la violación requiere que la víctima logre traspasar una serie de obstáculos, tanto culturales, familiares como de organización de los sistemas policiacos y de procuración de justicia. Las estadísticas judiciales en materia penal no ofrecen ninguna información sobre el sexo de las víctimas de este delito, aunque podemos asumir que la gran mayoría son mujeres. En Chiapas poco más de la tercera parte de las denuncias por violación llega a una condena: en la mitad de las denuncias se logra sujetar a proceso a un presunto responsable y tres cuartas partes de ellos reciben una sentencia condenatoria.

Gráfica 10.

Chiapas: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales, averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM) y condenas por homicidios dolosos de mujeres (Condenas) registradas por la Procuraduría General de Justicia, según año de ocurrencia

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y la Procuraduría General de Justicia de Chiapas

La Gráfica 11 muestra claramente tres periodos: uno que llega a 2002, en el que crecieron las denuncias, pero también los sujetos a proceso y las condenas; otro de 2003 a 2008 en el que no sólo bajaron las tres series, sino que aumentó la impunidad, y en los últimos dos años aumentaron las denuncias, pero tanto los sujetos a proceso como las condenas continuaron su tendencia a la baja.

El capítulo segundo del Código Penal del estado de Chiapas[3] trata sobre la violencia familiar y en lo que parece ser un intento de homologación con la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chiapas,* incluye la siguiente tipificación:

Comete el delito de violencia familiar el o la cónyuge, concubina o concubinario, el pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, el tutor, el curador, el adoptante o el adoptado que lleve a cabo cualquier acto u omisión, mediante el uso de medios físicos o emocionales, en contra de la integridad de cualquiera de los integrantes de la familia, con el fin de dominarlo, someterlo, controlarlo, denostarlo, denigrarlo, mediante el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual, independientemente de que se produzcan o no lesiones o se realice cualquier otro delito, sin que dicha conducta deba ser consecutiva o reiterada (artículo 198).

El mismo delito será imputable también a quien omita impedirlo o denunciarlo.

Gráfica 11.

Chiapas: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010

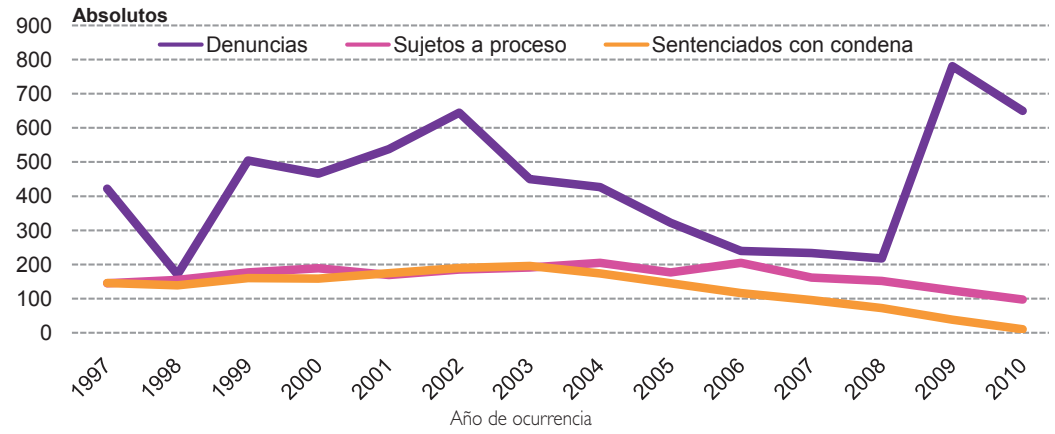

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

3 De acuerdo con la última reforma, mediante Decreto 183, publicada en el Periódico Oficial número 290-2ª sección de fecha 23 de marzo 2011.

Se entiende por:

- *Maltrato físico: Es toda agresión física intencional en la que se utilice cualquier sustancia, objeto o miembro del cuerpo capaz de inmovilizar o causar un daño en la integridad física de otro.*
- *Maltrato psicoemocional: Es cualquier conducta, activa u omisiva que mediante prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, denigrantes, de menosprecio, de subestimación o de abandono, provoquen en quien las sufra deterioro anímico, disminución o afectación de su personalidad o estabilidad mental.*
- *Maltrato sexual: Es la utilización, imposición o abstención de prácticas sexuales como instrumento para el control, manipulación o dominio del sujeto pasivo, que le generen un daño físico o moral.*

Desafortunadamente desconocemos cuándo se integró la violencia familiar al catálogo de delitos en Chiapas, pero por los datos presentados parecería que fue en 2001, que es cuando se empezaron a registrar tanto sujetos a proceso como condenas. No hay denuncias de este delito, por lo que sólo hay dos series, que muestran una tendencia creciente hasta 2007 y después un descenso (véase Gráfica 12). Algo sucede en ese año que representa un parteaguas en la defensa del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, no sólo se redujo el número de casos, sino que aumentó la impunidad, representada por la brecha entre ambas series.

Gráfica 12.

Chiapas: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.